

# Diario La Nación

Edición  
**Legales**  
y mucho más...

www.lanacionweb.com @lanacionweb @lanacionweb diariolanacion



Depósito Legal Npp. 760535/ Fundador: Arquímedes Cortés/ Premio Nacional de Periodismo 1970 y 1984/ Editado por Editorial Torbes C.A. RIF: J-070059680

## Especialista atribuye fallas en el sistema eléctrico a la gestión del sector

El ingeniero especialista en sistemas de generación eléctrica José Aguilar aseguró que las fallas en el sistema eléctrico nacional no responden a falta de recursos ni a las sanciones internacionales, sino a problemas de gestión, mantenimiento deficiente y falta de transparencia en el manejo del sector.

Durante una entrevista en el programa Punto y Seguimos de Radio Fe y Alegría Noticias, afirmó que en los últimos 27 años se destinaron más de 100 millardos de dólares al sistema eléctrico, sin que esto se traduzca en mejoras sostenidas del servicio. A su juicio, "ha habido todo el dinero del mundo para haber solucionado estos problemas".

El especialista señaló que la causa principal de la crisis es la gestión del sistema, que —según indicó— posee deudas documentadas por más

de 4.400 millones de dólares y más de 5.000 megavattios en obras inconclusas.

### Crisis eléctrica impacta en la producción petrolera

Destacó que el problema eléctrico no puede separarse de las necesidades del sector petrolero y gasífero, especialmente ante la posible incorporación de empresas privadas, ya que ambos dependen de un suministro energético confiable para operar.

Indicó que actualmente la generación térmica presenta largos períodos sin mantenimiento y enfrenta limitaciones por falta de combustible, lo que agrava las fallas del servicio.

Finalmente, subrayó la necesidad de combatir la opacidad y la corrupción en el sector eléctrico como paso fundamental para recuperar el sistema y garantizar un servicio estable a la población.

## Delcy renueva la Fuerza Armada de Maduro dos meses y medio después de su captura

La presidenta encargada de Venezuela, Delcy Rodríguez, renovó este jueves la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB) que dejó Nicolás Maduro cuando fue capturado por Estados Unidos a comienzos de enero en medio de una serie de ataques en el país suramericano. Noticias de Venezuela

En redes sociales, la mandataria anunció la designación de los integrantes del "alto mando militar renovado" que trabajará junto con el también nuevo ministro de Defensa, Gustavo González López, nombrado el miércoles en sustitución de Vladimir Padrino López, que ocupó el cargo desde 2014 y era el titular de ese ministerio cuando Maduro fue capturado. Rodríguez aseguró que la nueva cúpula militar, con "firme compromiso y lealtad patriota", garantizará "la soberanía, la paz, estabilidad e integridad territorial" de Venezuela.

El mayor general Rafael Prieto Martínez, hasta ahora inspector general de la institución militar, es el nuevo jefe del Comando Estratégico Operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (CEOFANB), encargado de la planificación, programación, dirección, ejecución y control de las operaciones militares.

El comando también coordina los componentes de la FANB, que son el Ejército, la Armada, la Aviación Militar, la Guardia Nacional Bolivariana y la Milicia.

Prieto Martínez sustituye al general en jefe Domingo Hernández Lárez, sancionado en 2024 por Estados Unidos.

## Fuertes precipitaciones en frontera

Tanto en la ciudad de San Antonio del Táchira, como en Cúcuta, se registran fuertes precipitaciones la mañana de este jueves 19 de marzo.

La lluvia trastoca en cierta medida el tránsito binacional por los puentes que conectan a Táchira con Norte de Santander. En el eje San Antonio – Ureña son tres: Simón Bolívar, Francisco de Paula y Atanasio Girardot.

Los pasos formales están operativos de

6:00 a.m. a 9:00 p.m., hora venezolana, excepto el Atanasio Girardot que cierra a la medianoche. Economía venezolana

Ciudadanos esperan que, en algún momento, los tramos internacionales vuelvan a operar las 24 horas, tal y como sucedía antes del cierre de frontera — decretado por Venezuela—, el 19 de agosto de 2015 y que se extendió por más de siete años.

## San Cristóbal celebra sus 465 años con doble jornada cultural en el Museo del Táchira

Se invita a todos los vecinos y visitantes a celebrar los 465 años de fundación de San Cristóbal, con doble jornada cultural en el Museo del Táchira, ente adscrito a la Dirección de Cultura, bajo el nombre: Pensar la Ciudad.

En una nota de prensa se lee que esta programación especial representa una oportunidad para reencontrarnos con nuestras raíces y reflexionar sobre el crecimiento de la Ciudad de la Cordialidad.

El miércoles, 25 de marzo, a

las 10:00 am, es la apertura de la exposición histórico-etnográfica sobre la evolución de la ciudad.

El jueves, 26 de marzo, a las 9:30 am, es el conversatorio, el cual contará con la participación de: Dr. Luis Hernández: Desarrollo histórico local; licenciado Osvaldo Barreto: Patrimonio, estatuaría y espacio público; y, Dr. Anderson Jaimés: Pueblos originarios y pasado territorial.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TÁCHIRA. RM No. 443. 215°y 167°. ABOGADO FRANKLIN JOSÉ JAIRRANMORA, REGISTRADOR. CERTIFICA. Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 21-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TÁCHIRA. Número: 2 correspondiente al año 2026, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: CIUDADANO REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TÁCHIRA. SU DESPACHO. Yo, SNEYLINDA MALDONADO FLORES, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N°V-12.912.679, inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el N°V-12912679-1, domiciliada en la Avenida Guzmán Blanco Edificio Los Monjes Piso 9 APT F, Urbanización La Veguita Sector La Vega Caracas Distrito Capital y civilmente hábil, en mi carácter de PRESIDENTE de la empresa Mercantil "ÉLITE ANDINA GROUP C.A." y debidamente autorizada en los Estatutos del Documento Constitutivo, ante usted con el debido respeto me expongo a exponer: De conformidad con los Estatutos Sociales ruego a usted se sirva ordenar el registro, publicación y archivo del presente documento constitutivo que a la vez sirve de Estatutos Sociales de la Empresa Mercantil "ÉLITE ANDINA GROUP C.A.". Anexo Junto a la presente acta, Carta de Aceptación de Comisario, Balance de Apertura e Inventario, original para su vista y devolución de las Facturas. Igualmente solicito se me expida una (01) copia certificada de la presente. Es Justicia que espero en la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira en la fecha de su respectiva presentación. SNEYLINDA MALDONADO FLORES, PRESIDENTE. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TÁCHIRA. RM No. 443. 215°y 167°. Miércoles 11 de marzo de 2026. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad, y agréguese original a expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado (a) YANIS VELASCO IPSAN.: 167394, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 3, TOMO -26-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TÁCHIRA. Derechos pagados: BS: 86214,95 Según Planilla RM No. 44300206976. La identificación se efectuó así: Sney Linda Maldonado Flores C.I.V-12912679, Anderson Daymiller Zambrano Borrero C.I.V-14502753, Enrique Fernando Arrundell James C.I.V-5600737, María Alejandra Márquez Vivas C.I.V-23545123, Ana Francis Poller Silva C.I.V-1115293, Aida Alejandrina Márquez Vivas C.I.V-21002192, Liseth Yoseline Vivas Bonilla C.I.V-17108698. Abogado Revisor: FRANKLIN JOSÉ JAIRRANMORA. REGISTRADOR, FDO. FRANKLIN JOSÉ JAIRRANMORA. Nosotros, ANDERSON DAY MILLER ZAMBRANO BORRERO, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N°V-14.502.753, inscrito en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el N°V-14502753-1, domiciliado en la Calle Principal Casa N°S/N, Sector Puente Cristo, Capacho Nuevo, Municipio Independencia del Estado Táchira y civilmente hábil, ENRIQUE FERNANDO ARRUNDELL JAMES, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N°V-5.600.737, inscrito en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el N°V-05600737-3, domiciliado en la Calle Sarria Avenida Principal Edificio Bloque 4 Piso 3 APT 6, Urbanización Pedro Camejo, Sarria, El Recreo, Caracas Distrito Capital y civilmente hábil, MARIA ALEJANDRA MARQUEZ VIVAS, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N°V-23.545.123, inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el N°V-23545123-5, domiciliada en la Calle 8 con Carrera 2 Casa N°S/N, Sector San Pedro, Capacho Nuevo, Municipio Independencia del Estado Táchira y civilmente hábil, ANA FRANCIS POLLER SILVA, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N°V-11.115.293, inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el N°V-1115293-0, domiciliada en la Avenida 9 de Diciembre Edificio Paraíso Pinar Piso 2 APT 23, Conjunto Residencial Paraíso Pinar Caracas Distrito Capital y civilmente hábil, AIDA ALEJANDRINA MARQUEZ VIVAS, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N°V-21.002.192, inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el N°V-21002192-9, domiciliada en la Calle 8 Carrera 2 Casa N°S/N, Sector San Pedro, Capacho Nuevo, Municipio Independencia del Estado Táchira y civilmente hábil, LISETH YOSSELINE VIVAS BONILLA, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N°V-17.108.698, inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el N°V-17108698-8, domiciliada en la Vereda 1 Casa N°B-4, Sector Loma Linda, Mata de Guada, Parroquia San Juan Bautista, Municipio San Cristóbal del Estado Táchira y civilmente hábil y SNEYLINDA MALDONADO FLORES, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N°V-12.912.679, inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el N°V-12912679-1, domiciliada en la Avenida Guzmán Blanco Edificio Los Monjes Piso 9 APT F, Urbanización La Veguita Sector La Vega Caracas Distrito Capital y civilmente hábil, hemos decidido constituir en este acto, como efecto lo hacemos, una Sociedad Mercantil en forma de COMPAÑÍA ANÓNIMA, la cual se registrará conforme a las siguientes cláusulas y han sido redactadas con suficiente amplitud, para que sirvan a su vez de Estatutos Sociales de la Compañía, sujeta a las siguientes: CAPITULO I. DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL. PRIMERA: La Compañía se denominará "ÉLITE ANDINA GROUP C.A." y tendrá su domicilio en la Calle Principal de Puente Cristo, Casa N°11-11, Capacho Nuevo, Municipio Independencia del Estado Táchira y podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en otros lugares del país o fuera del Territorio Nacional, previa autorización de la Asamblea de accionistas. SEGUNDA: La duración de la Compañía será de CINCUENTA (50) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse su duración por un lapso similar o inferior si así lo resolviere la Asamblea General de Accionistas y llegado el caso deberá realizarse su respectiva participación en el Registro Mercantil. TERCERA: El objeto de esta compañía es la formación, capacitación y desarrollo académico mediante la creación, organización y gestión de academias y centros de formación integral dirigidos a niños, jóvenes y adultos, impartiendo toda clase de programas educativos, cursos, talleres, diplomados y certificaciones en las áreas del liderazgo, desarrollo personal, profesional, artístico, tecnológico, bienestar integral y emprendimiento. Asimismo, podrá actuar como agencia de representación, promoción, intermediación y gestión de carreras de modelos, artistas y talentos nacionales e internacionales. Además podrá diseñar, planificar, organizar, producir y ejecutar toda clase de eventos, espectáculos y actividades de carácter público o privado, corporativo, social, cultural, deportivo, recreativo o benéfico, prestando servicios integrales de producción, logística, protocolo, ambientación, entretenimiento, consultoría, comunicación estratégica y asesoría especializada en todas las fases de su realización. Igualmente, podrá desarrollar servicios de producción audiovisual, fotografía, contenido digital, marketing, branding, catering, alquiler de equipos y espacios, organización de planes vacacionales, turismo experiencial y cualquier otra actividad que coadyuve al desarrollo integral de eventos y experiencias. Podrá comprar, vender, importar y exportar bienes relacionados con sus actividades; operar espacios de coworking, cafeterías y tiendas digitales de sus productos y servicios afines al negocio. En general, podrá realizar cualquier actividad lícita conexa o complementaria a su objeto principal y celebrar los contratos y operaciones civiles o mercantiles necesarios para el cumplimiento de su fin social. CAPITULO II. DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. CUARTA: El Capital Social de la Compañía es CUATROCIENTOS MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 400.000,00), dividido en DOS CIENTAS (200) ACCIONES nominativas, con un valor nominal de DOS MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 2.000,00) cada una. Dicho Capital ha sido íntegramente suscrito y totalmente pagado por los accionistas de la manera siguiente: SNEY LINDA MALDONADO FLORES, suscribe y paga la cantidad de CINCUENTA (50) ACCIONES, por un valor de CIENTO MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 100.000,00), ANDERSON DAY MILLER ZAMBRANO BORRERO, suscribe y paga la cantidad de VEINTICINCO (25) ACCIONES, por un valor de CINCUENTA MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 50.000,00), LISETH YOSSELINE VIVAS BONILLA, suscribe y paga la cantidad de VEINTICINCO (25) ACCIONES, por un valor de CINCUENTA MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 50.000,00), AIDA ALEJANDRINA MARQUEZ VIVAS, suscribe y paga la cantidad de VEINTICINCO (25) ACCIONES, por un valor de CINCUENTA MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 50.000,00), MARIA ALEJANDRA MARQUEZ VIVAS, suscribe y paga la cantidad de VEINTICINCO (25) ACCIONES, por un valor de CINCUENTA MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 50.000,00), ANA FRANCIS POLLER SILVA, suscribe y paga la cantidad de VEINTICINCO (25) ACCIONES, por un valor de CINCUENTA MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 50.000,00) y ENRIQUE FERNANDO ARRUNDELL JAMES, suscribe y paga la cantidad de VEINTICINCO (25) ACCIONES, por un valor de CINCUENTA MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 50.000,00). Dicho capital se pagó totalmente con Mobiliario y Equipos tal y como se evidencia en Facturas, Balance de Apertura e Inventario anexo a la presente Acta Constitutiva. QUINTA: Las acciones son nominativas e indivisibles con respecto a la Sociedad, la cual reconocen a un sólo propietario por cada acción, así cada acción representa un voto en las Asambleas y deberán estar firmadas por el PRESIDENTE de la Compañía y cumplir con los demás requisitos exigidos en el Artículo 293 del Código de Comercio Vigente. La propiedad de ellas mismas se comprueba mediante su inscripción en el Libro de Accionistas. El traspaso de acciones no será aceptado cuando se adeuden de plazo vencido por el pago de la cuota del Capital Social exigido por la Junta Directiva. SEXTA: La cesión de ellas se hará por declaración en el citadolibro, firmado por el cedente y cesionario, o por sus apoderados, conforme a lo ordenado por el artículo 296 del Código de Comercio Vigente. SÉPTIMA: El capital social podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas. Se establece un Derecho Preferente a favor de los accionistas para la adquisición de las acciones en caso de ser cedidas por cualquiera de ellos; en consecuencia, ningún accionista podrá efectuar enajenación de acciones de la Compañía a terceros personas, ni darlas en garantía por créditos personales de ninguna especie, sin antes haberse las ofrecido a los otros accionistas y haber obtenido autorización de la Asamblea General de Accionistas para constituir la garantía. Este quedará en libertad de vender a terceros las acciones, si no ha recibido respuesta dentro de los quince (15) días continuos de haber hecho su oferta. El oferente podrá ofrecer o toda sus acciones, por lo cual si los accionistas no estuvieran interesados en adquirir parte o la totalidad de ellas, quedará en libertad de venderlas a cualquier otra persona natural o jurídica. Si varios accionistas estuvieran interesados en adquirirlas, éstas cesiones se distribuirán entre los aspirantes, de acuerdo al número de acciones de cada uno de ellos. Si hubiere desacuerdo en cuanto al precio que debe pagarse por las acciones ofrecidas, el mismo se determinará tomando en cuenta su valor nominal y el estado económico de la sociedad para la fecha en que se hizo la proposición conforme al balance que se forme al efecto. CAPITULO III. DE LAS ASAMBLEAS. OCTAVA: La Suprema Autoridad de la Compañía reside en la Asamblea General de Accionistas legalmente constituida y por lo tanto representa a la totalidad de los socios, sus deliberaciones y decisiones, dentro del límite de sus facultades, son obligatorias para todos, incluso para los ausentes. NOVENA: Las Asambleas Generales de la Compañía serán Ordinarias o Extraordinarias. La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año, por lo menos, cualquier día hábil dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del ejercicio económico, y será convocada por cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 277 del Código de Comercio, con cinco (05) días de anticipación, por lo menos, con el objeto que determine al Código de Comercio o cualesquiera otros propósitos siempre que estén expresados en la respectiva convocatoria. Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que cualquiera de los Miembros de la Junta Directiva lo decida o cuando lo solicite un número de accionistas que representen, por lo menos, el VEINTE POR CIENTO (20%) del Capital Social de conformidad con lo establecido en el Artículo 278 del Código de Comercio Vigente. DÉCIMA: No se requerirá convocatoria previa para la celebración cuando esté representada la totalidad del Capital Social y los presentes estén de acuerdo con el orden del día. Todas las Asambleas se celebrarán en la sede social de la Compañía y se considerarán válidamente constituidas cuando estén presentes en ellas, por lo menos EL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%), del capital social y sus decisiones serán adoptadas por el voto favorable de los Accionistas que representen por lo menos EL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%), del Capital Social presente. Una vez legalmente constituida la Asamblea General, en caso de abandono o intempestivo de cualquier de los accionistas, las decisiones que se tomen, serán válidas y de obligatorio cumplimiento para los ausentes, siempre que no se menoscabe el quórum. DÉCIMA PRIMERA: La convocatoria para todas las Asambleas Generales y sean éstas Ordinarias o Extraordinarias, deberán ser firmadas por el PRESIDENTE de la Compañía o quien haga sus veces, expresará el día, lugar y hora en que se lleve a cabo la Asamblea y deberá publicarse en un periódico de mayor circulación de la localidad, con cinco (5) días de anticipación por lo menos a la fecha señalada para la Asamblea. DÉCIMA SEGUNDA: Las asambleas sean ordinarias o extraordinarias serán presididas por el PRESIDENTE de la Compañía quien designará un Secretario. Detodareunión de Asamblea se levantará un acta que se registrará en el libro respectivo en orden cronológico, deberá contener el nombre de todos los participantes, el carácter con que actúan, el número de acciones representados por cada uno de ellos, el número de votos a favor y en contra que obtuvo cada proposición, deberá firmarse por todos los participantes en la reunión, y en el caso que uno o más de los accionistas o representantes no quisieran o no pudiesen hacerlo, se dejará constancia de tal hecho y se requerirá la presentación del poder respectivo, todo de conformidad con lo establecido en el Artículo 283 del Código de Comercio. DÉCIMA TERCERA: Son atribuciones de la Asamblea General: 1.- Nombrar a los miembros de la Junta Directiva de la Compañía; 2.- Nombrar y remover el Comisario; 3.- Discutir, aprobar o modificar el Balance General con vista del informe del Comisario; 4.- Aprobar el aumento o disminución del Capital Social; 5.- Decidir sobre la prórroga o disminución del lapso de duración de la Compañía; 6.- Decidir sobre la Disolución y liquidación de la Compañía; 7.- Decidir sobre la venta total de los bienes muebles e inmuebles de la empresa; 8.- Conocer y resolver sobre cualquier asunto que le sea sometido a consideración según convocatoria o en el orden del día acordado en la Asamblea que implique modificación de los Estatutos Sociales; 9.- Decretar los Dividendos por utilidades y los apartados de reserva. DÉCIMA CUARTA: Cada accionista tendrá derecho a un voto por cada acción que le pertenezca y pueden hacerse representantes en la Asamblea por terceras personas, mediante otorgamiento de carta poder o cualquier otro documento suficiente, a juicio de la Junta Directiva. CAPITULO IV. DE LA ADMINISTRACIÓN Y DEL COMISARIO. DÉCIMA QUINTA: La dirección de la compañía estará a cargo de la Asamblea General de Accionistas legalmente constituida, pero la dirección de los negocios la ejercerá la Junta Directiva, integrada por SIETE (07) miembros: UN (01) PRESIDENTE, UN (01) VICEPRESIDENTE, UN (01) DIRECTOR GENERAL (CEO), UN (01) DIRECTOR DE RELACIONES INSTITUCIONALES, UN (01) DIRECTOR DE OPERACIONES, UN (01) DIRECTOR LEGAL Y COMPLIANCE Y UN (01) DIRECTOR ESTRATÉGICO Y DE DESARROLLO y serán elegidos o removidos por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas y

podrán ser o no accionistas, debiendo depositar cada uno sus acciones o hacer que se depositen, en caso de no serlo, DOS (02) Acciones en la Caja Social de la Compañía, antes de iniciar el desempeño de sus cargos, para cumplir con lo pactado en artículo 244 del Código de Comercio. Ejercerán sus funciones durante TRES (03) AÑOS, pudiendo ser reelegidos por iguales periodos de tiempo y deben permanecer en sus cargos, aun fuera del lapso de mandato, facultados para ejercer plenamente todas las atribuciones que le han sido conferidas por estos Estatutos, mientras no hayan sido designados y omen posición quienes deban sustituirlos. PARAGRAFOS UNICO: Son atribuciones de la JUNTA DIRECTIVA 1. Dictar normas acerca de la administración de la Compañía. 2. Aprobar, mejorar o modificar el presupuesto anual. 3. Nombrar comisiones y delegar en ellas las funciones que considere convenientes. 4. Elaborar conjuntamente con el Presidente el informe anual. 5. Otorgar ayuda o financiamiento para la formación académica y/o entrenamiento del personal asistencial, administrativo y obrero. 6. Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea. 7. Aprobar y hacer cumplir los programas de trabajo. 8. Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias, elaborando los estatutos respectivos. 9. Considerar y resolver sobre reportes o tras compañías, así como también sobre la compra y venta de acciones y emisiones de títulos valores. 10. Adquirir, vender o enajenar los bienes muebles o inmuebles. 11. Nombrar al Director General y al auditor de la Compañía. 12. Conceder, solicitar, contratar y movilizar préstamos para el funcionamiento de operaciones. 13. Cualquier otra función necesaria para el logro del objetivo propuesto. 14. Negociar, comprar, vender títulos valores. DÉCIMA SEXTA: Para responder por los resultados de la gestión, EL PRESIDENTE, EL VICEPRESIDENTE, DIRECTOR GENERAL (CEO), DIRECTOR DE RELACIONES INSTITUCIONALES, DIRECTOR DE OPERACIONES, DIRECTOR LEGAL Y COMPLIANCE y DIRECTOR ESTRATÉGICO Y DE DESARROLLO depositarán DOS (02) Acciones en la Caja Social, o el doble de su equivalente en dinero en efectivo, sino fueren accionistas, de conformidad con el artículo 244 del Código de Comercio. DÉCIMA SÉPTIMA: EL PRESIDENTE de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: 1. Actuar como representante legal de la Compañía y la Junta Directiva ante los poderes públicos y las entidades oficiales y privadas. 2. Hacer cumplir las normas que rigen la Compañía. 3. Presidir las asambleas ordinarias, extraordinarias y las sesiones de la Junta Directiva. 4. Convocar a las reuniones de la Junta Directiva y elaborar el orden del día junto con el secretario. 5. Los más amplio poderes de administración y disposición en la gestión diaria de los negocios e interés de la compañía. 6. Dictar las normas generales de la administración de la compañía. 7. Recibir cantidades de dinero, otorgar recibos y finiquitos. 8. Nombrar al Consultor Jurídico y representante legal de la Compañía en abogados de confianza, otorgándole el mandato necesario para la adecuada representación, bien sea en mandatos especiales o generales. 9. Celebrar, suscribir, modificar, resolver o rescindir contratos de todo tipo. 10. Conferir poderes a particulares para admisión y gestión de actividades de la compañía. 11. Abrir, cerrar o inmovilizar cuentas bancarias conjuntamente con el Vicepresidente. 12. Presentar a la Asamblea anual las cuentas de ejercicio respectivo, conjuntamente con el informe del comisario. 13. Emitir, aceptar, endosar, descontar letras de cambio, cheques y otros efectos de comercio conjuntamente con el Vicepresidente. 14. Dirigir los debates de las reuniones o nombrar al director de debate. 15. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea. 16. Firmar con todos los miembros de la Junta las actas de las Asambleas y las sesiones de la Junta Directiva de las representaciones, documentos, correspondencia y comunicados en nombre de la Compañía. 17. Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía. 18. Firmar los documentos públicos y privados. 19. Presentar a consideración de la Junta Directiva el presupuesto anual. 20. Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva. 21. Firmar las actas, correspondencia, comunicados y demás documentos de las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea. 22. Cualquier otra función necesaria para el logro del objetivo propuesto. EL VICEPRESIDENTE de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: 1. Suplir las faltas temporales o absolutas del Presidente y ejercer sus mismas atribuciones. 2. Las demás funciones asignadas por la Junta Directiva. 3. Firmar las actas, correspondencia, comunicados y demás documentos de las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea. 4. Cumplir las labores y responsabilidades que le delegue o la Junta Directiva. 5. Presidir el Comité Ejecutivo en ausencia del CEO Operativo. EL DIRECTOR GENERAL (CEO) de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: 1. Ordenar la recaudación de las cuotas y demás contribuciones. 2. Elaborar las erogaciones emanadas por la Junta Directiva o el Presidente. 3. Vigilar la contabilidad de la Compañía. 4. Verificar el inventario anual. 5. Presentar a la Asamblea, el estado de cuenta actual de la Compañía y el proyecto de presupuesto elaborado para cada ejercicio. 6. Enviar a la Junta Directiva el inventario, estados de cuenta, presupuesto y demás recaudos anuales y cuando fuere solicitado para su consideración. 7. Ordenar el pago de los dividendos cuando fuere el caso y presentarlos previa autorización del presidente a la Junta Directiva. 8. Firmar las actas, correspondencia, comunicados y demás documentos de las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea. 9. Garantizar que la operación se alinee con la visión y valores corporativos. 10. Las demás que le señale estos Estatutos, la Asamblea, la Junta Directiva y el Presidente. EL DIRECTOR DE RELACIONES INSTITUCIONALES de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: 1. Establecer relaciones de trabajo de carácter informativo con la Junta Directiva. 2. Coordinar los programas de trabajo y de servicios presentarlos a consideración a la Junta Directiva previa aprobación del Presidente. 3. Desarrollar la estrategia de relaciones institucionales. 4. Supervisar la gestión de alianzas con marcas, entidades públicas y medios. 5. Informar a la Junta sobre oportunidades de patrocinio y colaboración. 6. Cualquier otra función necesaria para el logro del objetivo propuesto. EL DIRECTOR DE OPERACIONES de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: 1. Mantener los medios de comunicación debidamente informados sobre los objetivos, proyectos, metas y logros de la Compañía, previa autorización del presidente o Junta Directiva. 2. Establecer relación informativa y de intercambio, social, cultural entre la Compañía y otras organizaciones afines. 3. Informar a la comunidad mediante campañas de divulgación previa planificación y autorización del presidente o Junta Directiva. 4. Supervisar los indicadores de eficiencia operativa. 5. Revisar los procedimientos y estándares de calidad. 6. Asegurar que la operación diaria cumpla con los objetivos estratégicos. 7. Firmar las actas, correspondencia, comunicados y demás documentos de las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea. EL DIRECTOR ESTRATÉGICO Y DE DESARROLLO de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: 1. Redactar, firmar las actas, correspondencia, comunicados y demás documentos de las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea. 2. Verificar el quórum en las asambleas. 3. Llevar el libro de sesiones de la Junta Directiva y las Asambleas. 4. Recibir la literalidad de ayuda y determinar si ha cumplido los requisitos en las respectivas planillas y presentarlas a la Junta Directiva previa aprobación del presidente. 5. Recibir y archivar la información de las actividades realizadas por cada uno de los miembros de la Junta Directiva, informando en cada caso al Presidente. 6. Proponer nuevas líneas de negocio y oportunidades de crecimiento. 7. Supervisar proyectos de transformación digital e innovación. 8. Realizar análisis de mercado y competencia para la Junta. 9. Cualquier otra función asignada por el presidente que fuere necesaria para el logro de los objetivos propuestos. EL DIRECTOR LEGAL Y COMPLIANCE de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: 1. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva. 2. Asegurar el cumplimiento legal y normativo de todas las operaciones. 3. Supervisar la gestión de contratos, propiedad intelectual y litigios. 4. Firmar las actas, correspondencia, comunicados y demás documentos de las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea. DÉCIMA OCTAVA: La Asamblea General de Accionistas designará y elegirá un Comisario, quien durará CINCO (05) AÑOS en el ejercicio de sus funciones, y en todo caso cumplirá su cometido mientras no fuere reemplazado, quien vigilará los balances de los ejercicios económicos, presentará informe previo a la celebración de las Asambleas Generales sobre la elaboración de los Balances Generales y Estados de Ganancias y Pérdidas. Son atribuciones del Comisario las señaladas en los artículos 287 y 309 del Código de Comercio. CAPITULO V. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. DÉCIMA NOVENA: En caso de Disolución y Liquidación de la Compañía, se dispondrá su liquidación conforme a las reglas pertinentes del Código de Comercio vigente, estableciéndose además como causa de disolución de la Compañía las establecidas en el Artículo 340 del Código de Comercio vigente o cuando así lo decida la Asamblea General de Socios con el voto unánime de la totalidad del capital social, y en la misma Asamblea que decretar la disolución y liquidación, deberá nombrar uno o dos liquidadores a quienes dará los poderes que juzgue conveniente. El producto de la liquidación, deducción, y de los gastos que ella ocasione, será distribuido entre los accionistas en proporción al número de acciones que posean y al precio actual de ellas. CAPITULO VI. DEL EJERCICIO ECONÓMICO, DEL BALANCE, DEL CÁLCULO Y REPARTO DE LAS UTILIDADES. VIGÉSIMA: El primer ejercicio económico de la Compañía comienza a partir de la fecha de inscripción del presente documento ante el Registro Mercantil hasta el día Treintay Uno (31) de Diciembre de 2026. Los sucesivos comenzarán el Primero (01) de Enero y terminarán el Treintay Uno (31) de Diciembre de cada año. VIGÉSIMA PRIMERA: Una vez cerrado el ejercicio Fiscal de la Compañía, se practicará inventario, se presentará el Balance general, el cual será sometido a la consideración del Comisario para su ulterior examen por la Asamblea y se pondrá a disposición de los accionistas, por lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria. VIGÉSIMA SEGUNDA: Se fija en un diez (10%) por ciento del monto del capital social para el Fondo de Reserva a que se contrae el Artículo 262 del Código de Comercio. Para su formación se separarán de los beneficios líquidos anuales una cuota del cinco por ciento (5%), hasta que el Fondo de Reserva alcance el monto previsto. Los beneficios que no fueren cobrados en la fecha de su exigibilidad no devengarán interés alguno. Calculados los beneficios con deducción de los gastos y demás apartados, el saldo favorable será distribuido entre los accionistas en proporción a las acciones de que son titulares por concepto de dividendos. Para todo lo no previsto en los presentes Estatutos Sociales, se procederá de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio vigente. CAPITULO VII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. PRIMERA: Han sido designados para integrar la Junta Directiva para el primer período de TRES (03) AÑOS, para el cargo de PRESIDENTE la accionista SNEY LINDA MALDONADO FLORES, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N° V-12.912.679, inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el N° V-12912679-1, domiciliada en la Avenida Guzmán Blanco Edificio Los Monjes Piso 9 APT F, Urbanización La Veguita Sector La Vega Caracas Distrito Capital y civilmente hábil, para el cargo de VICEPRESIDENTE el accionista ANDERSON DAY MILLER ZAMBRANO BORRERO, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N° V-14.502.753, inscrito en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el N° V-14502753-1, domiciliado en la Calle Principal Casa N° S/N, Sector Puente Cristo, Capacho Nuevo, Municipio Independencia del Estado Táchira y civilmente hábil, para el cargo de DIRECTOR GENERAL (CEO) la accionista LISETH YOSSELINE VIVAS BONILLA, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N° V-17.108.698, inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el N° V-17108698-8, domiciliada en la Vereda 1 Casa N° B-4, Sector Loma Linda, Mata de Guaua, Parroquia San Juan Bautista, Municipio San Cristóbal del Estado Táchira y civilmente hábil, para el cargo de DIRECTOR DE RELACIONES INSTITUCIONALES la accionista AIDA ALEJANDRINA MARQUEZ VIVAS, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N° V-21.002.192, inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el N° V-21002192-9, domiciliada en la Calle 8 Carrera 2 Casa N° S/N, Sector San Pedro, Capacho Nuevo, Municipio Independencia del Estado Táchira y civilmente hábil, para el cargo de DIRECTOR DE OPERACIONES la accionista MARIA ALEJANDRA MARQUEZ VIVAS, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N° V-23.545.123, inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el N° V-23545123-5, domiciliada en la Calle 8 con Carrera 2 Casa N° S/N, Sector San Pedro, Capacho Nuevo, Municipio Independencia del Estado Táchira y civilmente hábil, para el cargo de DIRECTOR LEGAL Y COMPLIANCE la accionista ANA FRANCIS POLLERSILVA, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N° V-11.115.293, inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el N° V-11115293-0, domiciliada en la Avenida 9 de Diciembre Edificio Paraíso Pinar Piso 2 APT 23, Conjunto Residencial Paraíso Pinar Caracas Distrito Capital y civilmente hábil y para el cargo de DIRECTOR ESTRATÉGICO Y DE DESARROLLO el accionista ENRIQUE FERNANDO ARRUNDELL JAMES, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N° V-5.600.737, inscrito en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el N° V-05600737-3, domiciliado en la Calle Sarria Avenida Principal Edificio Bloque 4 Piso 3 APT 6, Urbanización Pedro Camejo, Sarria, El Recreo, Caracas Distrito Capital y civilmente hábil. SEGUNDA: Para el cargo de COMISARIO se ha designado a la licenciada SANDRA CAROLINA SARMIENTO GONZALEZ, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N° V-17.107.244, inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el N° V-17107244-8, inscrita en el C.P.C. bajo el N° 157.856, domiciliada en la ciudad de San Cristóbal del Estado Táchira y civilmente hábil. Las personas nombradas permanecerán en el cargo hasta que sean sustituidos por la Asamblea General de Accionistas y omen posición quienes deban reemplazarlos. Se autoriza oficialmente a la ciudadana SNEY LINDA MALDONADO FLORES, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N° V-12.912.679, inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el N° V-12912679-1, domiciliada en la Avenida Guzmán Blanco Edificio Los Monjes Piso 9 APT F, Urbanización La Veguita Sector La Vega Caracas Distrito Capital y civilmente hábil, para que haga la participación respectiva en el Registro Mercantil Primero del Estado Táchira. En conformidad, los presentes firman la presente acta. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Resolución N° 150, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.697, del 16 de Junio de 2011, de la Normativa para la Prevención, Control y Fiscalización de las Operaciones de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo Aplicables en las Oficinas Registrales y Notariales de la República Bolivariana de Venezuela. DECLARAMOS BAJO FEDE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos de lacto o negocio jurídico en este acto proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento de Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. En conformidad, los presentes firman la presente acta. Firma legibles. Miércoles 11 de marzo de 2026, (FDOS) Sney Linda Maldonado Flores C.I.V-12912679, Anderson Day Miller Zambrano Borrero C.I.V-14502753, Enrique Fernando Arrundell James C.I.V-5600737, María Alejandra Márquez Vivas C.I.V-23545123, Ana Francis Poller Silva C.I.V-11115293, Aida Alejandra Márquez Vivas C.I.V-21002192, Liseth Yoselline Vivas Bonilla C.I.V-17108698, Abog. FRANKLIN JOSÉ JAIRRAN MORA, SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 443.2026.1.866. Abog. FRANKLIN JOSÉ JAIRRAN MORA. REGISTRADOR.

# TERCERA CONVOCATORIA

**“ESPECIALIDADES MEDICAS  
DE OCCIDENTE C.A. (ESMEDOCA)  
RIF: J-31506357-3**

Yo, José Alí Noguera Valero., en mi condición de Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad Mercantil **“ESPECIALIDADES MÉDICAS DE OCCIDENTE C.A. (ESMEDOCA)**, de conformidad con el Artículos 276 del Código de Comercio y de la Cláusula Decima Cuarta del Acta Constitutiva y Estatutos sociales, se **CONVOCA** a los señores accionistas para una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse el día doce de febrero de dos mil veintiséis (2026) a las 10 y 30 a.m. en el Salón de estar del área de hospitalización de ESMEDOCA ubicada en al Local B3-02, del Centro Comercial Paseo La Villa, Etapa B, de San Cristóbal, Estado Táchira, para conocer y decidir sobre el siguiente Orden del Día: **PUNTO UNICO: RATIFICAR O NO LOS PUNTOS APROBADOS EN LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE FECHA 27 -11- 2025 Y 12- 12- 2025.** Nota: En caso de no constituirse el quórum requerido, en la Asamblea General Extraordinaria convocada, se celebrara con el capital social presente o representado de conformidad con el artículo 281 del Código de Comercio venezolano vigente y sus decisiones serán válidas. Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta de representación otorgada a otra accionista dirigida a la Junta Directiva, o mediante poder autenticado en caso de no ser accionista el representante nombrado. San Cristóbal, a los dos (02) días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

**Por la Junta Directiva  
Dr. José Alí Noguera Valero, Presidente.**

**Expresos Rubio C.A.  
RIF J-09003255-0**

# CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas de la sociedad mercantil EXPRESOS RUBIO C.A., para la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse el día Viernes **06 de febrero** del año 2026, a las 6:00 p.m. en la OFICINA ADMINISTRATIVA de la Línea, ubicada en la calle 11 entre Avenidas 4 y 5 Sector La Victoria Parte Baja, de la ciudad de Rubio, Municipio Junín del estado Táchira.

## Orden del día:

**UNICO PUNTO:** LECTURA PARA APROBAR O NO LOS ESTADOS FINANCIEROS DE EXPRESOS RUBIO C.A., DE LOS EJERCICIO ECONÓMICOS COMPRENDIDOS ENTRE 01-01-2022 AL 31-12-2022; 01-01-2023 AL 31-12-2023; 01-01-2024 AL 31-12-2024.

## INFORMACIÓN:

En caso de no verificarse el quorum se procederá a establecer dicha Asamblea sin la necesidad de una nueva convocatoria, en el mismo lugar y hora. En esa oportunidad la Asamblea se constituirá según y en estricto cumplimiento a las Disposiciones Estatutarias de Expresos Rubio C.A.

**Por la Junta Directiva  
José Manuel Ardila  
Presidente**



UROSALUD MEDICINA PREPAGADA, S.A. RIF J507414817, MP 00019, informa a sus afiliados y al público en general, de sus instalaciones en el local ubicado en edificio "Hache", esquina de calle 12 con carrera 20, sector Barrio Obrero, San Cristóbal, parroquia Pedro María Morantes, municipio San Cristóbal, estado Táchira, para la efectiva y adecuada prestación de servicios de atención médica y de salud, según lo previsto en los respectivos planes de Medicina Prepagada.  
San Cristóbal, 12 de enero de 2026

  
**LEONARDO JOSÉ CONTRERAS ZAMBRANO**  
Director Médico

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. EN SU NOMBRE:

**CARTEL DE NOTIFICACIÓN**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y DEL TRÁNSITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TÁCHIRA.- San Cristóbal, 14 de enero del 2026. **SE HACE SABER:** A la ciudadana: **CORAIMA PATIÑO BARBOSA**, extranjera, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° E- 84.574.469, parte demandada en la presente causa, que deben comparecer por ante este Tribunal en el término de **DIEZ (10) DÍAS. CONTADOS A PARTIR**

**A PARTIR DE LA FIJACIÓN, PUBLICACIÓN Y CONSIGNACIÓN DEL PRESENTE CARTEL**, a cualquiera de las horas fijadas para despacho del Tribunal, a darse por intimadas en el juicio signado con el N° 10.411 juicio interpuesto por el ciudadano: **LUDIN BENIGNO DUARTE CASTILLO**, en contra de su persona, por el motivo de: **INTIMACION**.

Dicho cartel se publicará en diario de mayor circulación de esta localidad, una (1) vez por semana durante **30 días**.

Se le advierte que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor con quien se entenderá la intimación y demás trámites del procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 650 del Código de Procedimiento Civil.

Abg. Johanna Lisbeth Quevedo Poveda. Juez Provisorio.

Abg. Wilson Alexander Ruiz Rico. Secretario

Exp. N° 10.411

J.G.-



Asociación Cooperativa Mixta Táchira



**COMIXTACH**

Reg. SUNACOOP ACM-48

RIF: J-09007485-6

**CONVOCATORIA**

Las instancias: Consejo de administración y Consejo de Control y Evaluación de la **ASOCIACIÓN COOPERATIVA MIXTA TÁCHIRA - COMIXTACH**, con registro SUNACOOP ACM-48, en reunión conjunta de fecha martes 13 de enero 2026, acordaron convocar para la realización de **Asamblea EXTRAORDINARIA de COMIXTACH**.

**Fecha: sábado 07 Febrero del 2026, Hora: 09:00 A.M.**

**Lugar: CASA COOPERATIVA, CRA. 11, N° 5-69 LA CONCORDIA FRENTE A TRT, San Cristóbal.**

Asamblea con el siguiente orden del día:

1. Constatación del quórum.
2. Consideración del orden del día
3. Elección de Directivos las diferentes instancias:
  - A) Administración
  - B) Control y Evaluación.
  - C) Educación
  - D) Comité de Transporte
  - E) Comité de Ahorro y crédito
  - F) Comité de Salud
- 4) Clausura

**POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
DAVID ANTONIO ZAMBRANO RODRÍGUEZ  
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

Gobierno Bolivariano de Venezuela. Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela. SAREN. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. RM No. 443. 215 y 166". Abog. FRANKLIN JOSE JAIRRRAN MORA, REGISTRADOR. CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 96 A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. Número: 10 correspondiente al año 2025, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: 36551. ESTE FOLIO PERTENECE A BOMBA EL SOL DE LOS ANDES, S.R.L. Número de expediente: 36551. Karla Beatriz Chacón Sandra. ABOGADO Inpreabogado N° 258.296. CIUDADANO. REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TÁCHIRA. SU DESPACHO. Yo, MARIA GRACIELA ALVIAREZ PERNIA, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad número V-6.548.005, R.I.F. N° V065480057, soltera, civilmente hábil, domiciliada en Michelena, Municipio Michelena, Estado Táchira, actuando en mi carácter de PRESIDENTE de la Sociedad Mercantil BOMBA EL SOL DE LOS ANDES S.R.L. con R.I.F. J-30353095-8, inscrita en el Registro Mercantil Primero del Estado Táchira, bajo el N° 15, Tomo 22-A, de fecha 25 de abril de 1989, Expediente N° 36551, y debidamente autorizada por asamblea de socios, ante usted respetuosamente ocurre para presentar ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "BOMBA EL SOL DE LOS ANDES S.R.L.", de fecha 6 de septiembre de 2025, sobre la aprobación de disolución anticipada de la mencionada sociedad, y los anexos que a continuación detallo: A. Carta de aceptación de liquidadores. B. Copia de RIF de la Sociedad Mercantil BOMBA EL SOL DE LOS ANDES S.R.L. C. Copia de Cédula de Identidad del otorgante. Con el objeto de que se acuerde su inscripción, ruego de que una vez cumplida diligencia se me expida copia certificada a los fines legales consiguientes. En la ciudad de San Cristóbal a la fecha de su presentación. (Fdo) Firma ilegible Timbre Fiscal Electrónico 00289-0013-23-00196392. Gobierno Bolivariano de Venezuela. Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela. SAREN. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. RM No. 443 215° y 166. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. Miércoles 08 de Octubre de 2025. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) KARLA CHACON IPSA N.: 258296, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 10, TOMO 96 A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA, Derechos pagados BS: 18868.16 Según Planilla RM No. 44300204382. La identificación se efectuó así: María Graciela Alviarez Pernia C.I.:V-6548005. Abogado Revisor: FRANKLIN JOSE JAIRRRAN MORA. DE CONFORMIDAD CON EL ART. 224 DEL CÓDIGO DE COMERCIO SE ADVIERTE QUE LA PRESENTE DISOLUCIÓN NO SURTIRÁ EFECTO RESPECTO A TERCEROS SI NO HUBIERE TRANSCURRIDO UN (01) MES DESDE LA PUBLICACIÓN ESTA ACTA DE ASAMBLEA. REGISTRADOR Firma ilegible FDO, FRANKLIN JOSE JAIRRRAN MORA. ESTA PÁGINA PERTENECE A: BOMBA EL SOL DE LOS ANDES, S.R.L. Número de expediente: 36551. DIV. Karla Beatriz Chacón Sandra ABOGADO Inpreabogado N° 258.296. ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "BOMBA EL SOL DE LOS ANDES S.R.L.". Siendo las 11:00 am del día 6 de septiembre de 2025, presente en la sede social de la Sociedad Mercantil BOMBA EL SOL DE LOS ANDES S.R.L. con R.I.F. J-30353095-8, inscrita en el Registro Mercantil Primero del Estado Táchira, bajo el N° 15, Tomo 22-A, de fecha 25 de abril de 1989, Expediente N° 36551, ubicada en

la ciudad de Michelena, Municipio Michelena, Estado Táchira, los ciudadanos MARIA GRACIELA ALVIAREZ PERNIA, titular de la Cédula de Identidad número V-6.548.005, R.I.F. N° V065480057, soltera, propietaria de treinta y cuatro (34) cuotas de participación, en su condición de Presidente, BLANCA NIEVES ALVIAREZ PERNIA, titular de la Cédula de Identidad número V-8.090.678, R.I.F. N° V080906788, divorciada, propietaria de treinta y tres (33) cuotas de participación, en su condición de Vice Presidente, y PROSPERO ALVIAREZ PERNIA, titular de la Cédula de Identidad número V-8.099.558, R.I.F. N° V080995586, soltero, propietario de treinta y tres (33) cuotas de participación, todos venezolanos, mayores de edad, civilmente hábiles, domiciliados en Michelena, Municipio Michelena, Estado Táchira. Se procedió a la celebración de una Asamblea Extraordinaria para considerar y decidir acerca de los aspectos que posteriormente se mencionan, sin necesidad de convocatoria previa, por cuanto se encuentra representado todo el capital social. Acto seguido, toma la palabra la ciudadana MARIA GRACIELA ALVIAREZ PERNIA, y declara legalmente instalada la asamblea extraordinaria, procediendo a dar lectura de los puntos del día, a tenor de lo siguiente: PRIMERO: Decidir sobre la disolución anticipada de la Sociedad Mercantil BOMBA EL SOL DE LOS ANDES S.R.L. SEGUNDO: Nombramiento de dos liquidadores para la referida sociedad mercantil, en caso de aprobación de disolución anticipada, de conformidad con el Artículo 12 del Acta Constitutiva. Acto seguido, la Presidente de la sociedad mercantil MARIA GRACIELA ALVIAREZ PERNIA, ya identificada, sometió a aprobación de la asamblea de socios el orden del día, el cual fue aceptado. En cuanto, al punto PRIMERO: Tomó la palabra la antes mencionada Presidente de la sociedad mercantil, para exponer la necesidad de proceder a la disolución anticipada de la misma, en razón que la empresa lleva más de catorce (14) años de inactividad comercial, y ninguno de los socios tiene intención de continuar en sociedad, en consecuencia, se sometió a consideración de la asamblea de socios, quienes por unanimidad aprobaron que se disuelva anticipadamente la sociedad mercantil, conforme al artículo 340 numeral 6 del Código de Comercio. Seguidamente, sobre el punto SEGUNDO: Por cuanto fue aprobada la disolución anticipada, fue sometido a consideración de la asamblea de socios, que se nombrara como liquidadores de la sociedad mercantil a las ciudadanas MARIA GRACIELA ALVIAREZ PERNIA, y BLANCA NIEVES ALVIAREZ PERNIA, suficientemente identificadas al comienzo, lo cual fue aprobado por unanimidad, quienes manifiestan su aceptación al cargo en ese mismo acto. Finalmente, se autorizó a la Presidente y Liquidadora MARIA GRACIELA ALVIAREZ PERNIA, para certificar el acta que se levante de esta reunión, a los fines de realizar la participación en el Registro Mercantil Primero del Estado Táchira. No siendo mas el motivo de la Asamblea Extraordinaria, se dio por terminada a las 11:00 am, se leyó y conformes firman. (Fdo) Firma ilegible, (Fdo) Firma ilegible, (Fdo) Firma ilegible. Yo, MARIA GRACIELA ALVIAREZ PERNIA, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad número V-6.548.005, R.I.F. N° V065480057, soltera, civilmente hábil, domiciliada en Michelena, Municipio Michelena, Estado Táchira, actuando en mi carácter de PRESIDENTE de la Sociedad Mercantil BOMBA EL SOL DE LOS ANDES S.R.L. con R.I.F. J-30353095-8, inscrita en el Registro Mercantil Primero del Estado Táchira, bajo el N° 15, Tomo 22-A, de fecha 25 de abril de 1989, Expediente N° 36551, y autorizada en este acto. CERTIFICO: que la anterior copia es fiel y exacta a su original, del Libro de Actas de Asambleas de Socios, correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria de Socios de fecha 6 de septiembre de 2025, la cual expido para ser presentada al Registrador Mercantil Primero del Estado Táchira, a los fines de su registro, en San Cristóbal, Municipio San Cristóbal, Estado Táchira. Fdo Firma ilegible. Miércoles 08 de octubre de 2025, (FDOS.) María Graciela Alviarez Pernia C.I.:V-6548005 Abog. FRANKLIN JOSE JAIRRRAN MORA SE EXPIDE LA PUBLICACION SEGUN PLANILLA NO.: 443.2025.3.1874. Fdo Firma ilegible. Abog. FRANKLIN JOSE JAIRRRAN MORA. REGISTRADOR.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO TÁCHIRA. RM No. 444. 215° y 166°. Abog. MARÍA ALEJANDRA VIVAS MORENO, REGISTRADORA. CERTIFICA. Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 1-A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO TÁCHIRA. Número: 12 del año 2026, así como la Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDA DEL ESTADO TÁCHIRA. SU DESPACHO. Yo; HUGO DOMINGO CHAVEZ DUQUE, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad N° V-24.693.123, domiciliado en San Juan de Colón, Municipio Ayacucho del Estado Táchira y civilmente hábil procediendo en este acto en mi carácter de PRESIDENTE de la Sociedad Mercantil **TECNIMANGUERAS PRO C.A.**, ante usted con el debido respeto ocurro para exponer: A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 215 del Código de Comercio, presento el Documento Constitutivo de la mencionada Compañía, en el cual aparecen cumplidos los requisitos legales para su formación y solicito que una vez realizada la verificación de Ley tenga a bien ordenar la inscripción de la referida acta y así mismo ordene la expedición de una copia certificada de la misma a los fines legales pertinentes. En San Juan de Colón, a la fecha de su registro. Firmado ilegible. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO TÁCHIRA. RM No. 444. 215° y 166°. Viernes 23 de enero de 2026. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado (a) MANUELA RUIZ IPSA N.: 221706, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 12, TOMO -1-A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO TÁCHIRA. Derechos pagados: BS: 59695,44 Según Planilla RM No. 44400066722. La identificación se efectuó así: HUGO DOMINGO CHAVEZ DUQUE C.I: V-24693123. Abogado Revisor: YENITH MERCEDES MANZANO FLORES. REGISTRADORA, FDO. MARÍA ALEJANDRA VIVAS MORENO. Nosotros, HUGO DOMINGO CHAVEZ DUQUE, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad N° V-24.693.123, domiciliado en San Juan de Colón, Municipio Ayacucho del Estado Táchira y civilmente hábil y YAMILETH ROSA DUQUE ZAMBRANO, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N°V-9.348.205, domiciliada en San Juan de Colón, Municipio Ayacucho del Estado Táchira, y civilmente hábil, por medio del presente documento declaramos: que hemos convenido en constituir, como en efecto constituimos una Sociedad Mercantil bajo la forma de COMPAÑÍA ANÓNIMA, que se regirá por las cláusulas establecidas en este Documento, que ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a la vez de ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES. CAPITULO I. DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO. PRIMERA: La Compañía tendrá como Denominación Social **TECNIMANGUERAS PRO C.A.** para todos los efectos legales, denominación que utilizará en todos los documentos, facturas, recibos, membretes y actividades comerciales. SEGUNDA: La Compañía tendrá su domicilio en CALLE 6 CON CARRERA 14 CASA NUMERO 14-38 BARRIO EL TOPON DE SAN JUAN DE COLON, MUNICIPIO AYACUCHO DEL ESTADO TACHIRA, sin perjuicio de que pueda instalar o establecer sucursales, agencias, franquicias o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, previo cumplimiento de los requisitos legales. TERCERA: La Compañía tendrá una duración de Cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de inscripción de este documento en el Registro Mercantil, plazo éste que podrá ser aumentado o disminuido a juicio de la Asamblea General de Accionistas. CUARTA: La Compañía, tendrá por objeto principal: todo lo relacionado con la compra venta, al mayor y detal, importación, exportación, comercialización, transporte, distribución, fabricación, reconstrucción de todo tipo de repuesto automotriz, maquinaria industrial, pesada y agrícola. Mangueras para fluidos líquidos y gaseoso, racores herramientas, acoples, conexiones, espigas, repuestos, filtros, correas, abrazaderas, radiadores, equipos eléctricos, hidráulicos y neumáticos. Materiales siliconados y resinados, soldadura oxiacetilénica y eléctrica, artículos en general de caucho, metal y plástico y en general podrá dedicarse a aquella actividad inherente que este en beneficio de los intereses de la compañía y que contribuya al desarrollo de su objeto. En el desarrollo del objeto social la compañía podrá de cualquier forma asociarse y representar empresas, sociedades, firmas, marcas, tanto nacionales como extranjeras, participar en todo tipo de licitación, concurso, invitaciones, ofertas ya sean públicas, privadas o mixtas, dentro y fuera del país, pudiendo realizar en el futuro cualquier acto de lícito comercio relacionado directa o indirectamente con el objeto principal. CAPITULO II. DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES. QUINTA: El Capital Social de la Compañía es la cantidad de: QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 500.000,00) divididos y representados en: CIEN (100) ACCIONES nominativas y no convertibles al portador con un valor nominal de: CINCO MIL BOLIVARES (Bs. 5.000,00) cada una. Este Capital ha sido suscrito y totalmente pagado por los accionistas en la forma siguiente: HUGO DOMINGO CHAVEZ DUQUE, SUSCRIBE NOVENTA (90) ACCIONES con un valor de CINCO MIL BOLIVARES (Bs. 5.000,00) cada una, para un valor total de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 450.000,00) y paga el CIEN por ciento (100%) es decir la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 450.000,00) y YAMILETH ROSA DUQUE ZAMBRANO, SUSCRIBE DIEZ (10) ACCIONES con un valor de CINCO MIL BOLIVARES (Bs. 5.000,00) cada una, para un valor total de CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 50.000,00) y paga el CIEN por ciento (100%) es decir la cantidad de CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 50.000,00) El pago del capital social fue realizado en un CIEN POR CIENTO (100%) a través del APORTE DE FACTURAS por un monto total de QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 500.000,00), según se evidencia en FACTURAS E INVENTARIO DE MERCANCIA, los cuales se anexan al presente documento. SEXTA: En los Aumentos de Capital de la Compañía, los Accionistas tendrán derecho preferencial para la suscripción de las nuevas acciones, siempre en proporción al número de acciones que cada uno posea. SEPTIMA: En caso de venta, cesión o cualquier forma de enajenación de acciones el interesado deberá comunicarlo a la Junta Directiva de la Compañía. La cual una vez que haya sido notificada de la oferta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes lo comunicará por escrito a cada uno de los accionistas, convocándolos a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes para que en ella se resuelva todo lo inherente a la enajenación de las acciones, así como el pago correspondiente. Los accionistas de la Compañía tendrán derecho preferente para la adquisición de las acciones las cuales serán prorrateadas de acuerdo al número que cada uno posea para ese momento. Si los accionistas manifiestan en la Asamblea convocada a tales efectos, no estar interesados en adquirir las acciones ofre-

na, se hará una segunda convocatoria, con cinco (5) días de anticipación y con expresión del motivo de ella; y esta asamblea quedará constituida sea cual fuere el número y representación de los accionistas que asistan, expresándose así en la convocatoria. DECIMA CUARTA: Para resolver sobre los objetos contemplados en el Artículo 280 del Código de Comercio se seguirá el procedimiento previsto en el Código de Comercio en sus Artículos 280, 281, 282. DECIMA QUINTA: La convocatoria para las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias la hará la Junta Directiva de la compañía personalmente o por medio de carta, telegrama, o correo electrónico con acuse de recibo, dirigido a la dirección que los accionistas hubieren suministrado en el correspondiente libro de accionistas de la compañía, o publicación en la prensa con cinco (5) días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la reunión. La convocatoria debe enunciar el objeto de la reunión y toda deliberación sobre un objeto no expresado en aquella es nula. El requisito previo de convocatoria quedará cubierto con la presencia de los accionistas en la asamblea. DECIMA SEXTA: De cada Asamblea se levantará un Acta con indicación de la fecha, lugar y hora de su celebración, la cual contendrá el nombre de los concurrentes con los haberes que representen y las decisiones y medidas acordadas, la cual se asentará en el >Libro de Actas de la compañía y se hará firmar por todos en señal de conformidad. CAPITULO IV. DE LA ADMINISTRACION. DECIMA SEPTIMA: La Administración, manejo, gestión, dirección y representación judicial de la Compañía estará a cargo de una JUNTA DIRECTIVA conformada por un PRESIDENTE y un VICEPRESIDENTE, actuando CONJUNTA O SEPARADAMENTE, quienes podrán ser o no accionistas de la compañía, serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas y durarán DIEZ (10) AÑOS en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelecto, removido o sustituido en sus funciones, en todo caso permanecerá en el desempeño de sus funciones hasta tanto su sustituto tome posesión de su cargo. Los miembros de la Junta Directiva deberán depositar en la Caja Social de la Empresa cinco (5) acciones, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 244 del Código de Comercio vigente. En el caso de no ser accionista deberá depositar en dinero en efectivo el equivalente del valor de cinco (5) acciones en la Caja Social. DECIMA OCTAVA: El Presidente es el órgano ejecutor de las decisiones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva y tendrá siempre de forma individual las siguientes atribuciones que realizara en forma personal e ilimitadamente, las cuales son: 1) Realizar todos los actos y negocios que conforman el objeto social de la Compañía; 2) Ejercer la plena representación, administración y dirección de la Compañía tanto judicial como extrajudicialmente; 3) Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, con carácter especial o general, así como constituir factores mercantiles, otorgándoles todas las facultades que consideren necesarias; 4) Otorgar toda clase de documentos públicos o privados que contenga actos, operaciones, negociaciones o contrataciones de la Compañía, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos, con entidades públicas o privadas, organismos del Estado, personas tanto naturales como jurídicas; 5) Celebrar y firmar en nombre de la compañía toda clase de contratos; 6) Comprar, vender, gravar o en cualquier forma enajenar bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones de la Compañía; 7) Recibir cantidades de dinero y otorgar los correspondientes finiquitos, dar y recibir todo género de avales, fianzas y garantías, cuando lo requieran las necesidades económicas de la compañía; 8) Disponer la convocatoria y presidir las Asambleas generales de Accionistas tanto Ordinarias como Extraordinarias, cumplir y hacer cumplir sus decisiones y acuerdos; 9) Determinar la apertura de Agencias, Sucursales y Representaciones; 10) Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias de cualquier tipo, pertenecientes a la Compañía en cualquier entidad bancaria o financiera; 11) Librar, aceptar, avalar, cobrar, endosar y protestar letras de cambio, cheques, pagarés y obligar a la Compañía ante instituciones financieras y otros efectos de comercio; 12) Representar a la Compañía ante toda clase de Autoridades Nacionales, Estatales o Municipales, o ante cualquier persona Natural o Jurídica; 13) Nombrar y remover personal de la Compañía, así como fijarles su remuneración; 14) Decidir todo lo referente a endeudamiento, contratación de préstamos y financiamientos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto social; 15) Suscribir acciones en Sociedades de Comercio o cualquier otro tipo de sociedad o asociación cualquiera que sea su tipo, así como ejercer la representación de la Compañía frente a la nueva Sociedad; 16) Presentar al comisario con un (01) mes de anticipación al día fijado para la celebración de la Asamblea que ha de discutirlos, el balance respectivo con sus documentos justificativos cumpliendo con lo establecido en el Artículo 304 del Código de Comercio; 17) Realizar las gestiones correspondientes ante los organismos competentes a los fines de obtener la autorización para la adquisición de divisas, así como realizar todos los trámites, solicitudes, inscripciones, operaciones y demás actos necesarios para cumplir con las providencias emanadas y toda la normativa correspondiente. DECIMA NOVENA: Son atribuciones del VICEPRESIDENTE suplir las faltas absolutas del PRESIDENTE y las demás que le asigne el Presidente previa aprobación de la Asamblea General de Accionistas. Los miembros de la Junta Directiva de la Compañía deberán ceñirse estrictamente a los acuerdos y decisiones de las Asambleas y especialmente, a las disposiciones establecidas en este documento, siendo responsables personalmente ante la Compañía y ante terceros por sus actos irregulares. Ni los miembros de la Junta Directiva, ni los accionistas podrán dar fianzas a terceras personas para fines extraños a la compañía. CAPITULO V. DEL EJERCICIO ECONOMICO, UTILIDADES Y RESERVAS. VIGESIMA: El Ejercicio Económico de la Compañía comenzará el día primero de Enero de cada año y terminará el día treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, salvo el primer Ejercicio Económico que comprende desde la fecha de otorgamiento del presente documento hasta el día treinta y uno (31) de Diciembre del Dos Mil VEINTISEIS (2026). VIGESIMA PRIMERA: Al final de cada Ejercicio Económico se hará un corte de cuentas y se procederá a la formación del Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados e Inventario General de la Compañía correspondiente al año que fue ejercido y que han de presentarse en la próxima Asamblea General Ordinaria correspondiente. Dicho Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados se harán de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas en Venezuela, en el código de comercio, demás Leyes concernientes y los usos contables mercantiles, determinándose las utilidades o pérdidas del respectivo ejercicio. VIGESIMA SEGUNDA: Las utilidades se repartirán de los beneficios netos y líquidos obtenidos en el ejercicio, después de hacer los siguientes apartados: a) se hará un apartado del cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal, que establece, según el Artículo 262 del Código de Comercio, hasta que alcance el diez por ciento (10) del Capital Social, b) Una partida prudencial para cubrir las obligaciones que impone la Ley Orgánica del Trabajo e Impuesto Sobre la Renta. El remanente de las utilidades, después de rebajar las partidas anteriores, se distribuirá como dividendos entre los accionistas en proporción a las acciones que poseen y en la oportunidad que determine la Asamblea General de Accionistas. CAPITULO VI. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. VIGESIMA TERCERA: En caso de disolución de la Compañía, la liquidación de la misma, se hará por medio de un

# PRIMERA CONVOCATORIA

**“ESPECIALIDADES MEDICAS DE OCCIDENTE C.A. (ESMEDOCA)**

**RIF: J-31506357-3**

Quien suscribe, Dr. José Alí Noguera Valero, en mi condición de Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad Mercantil **“ESPECIALIDADES MEDICAS DE OCCIDENTE C.A. (ESMEDOCA)**. RIF: J-31506357-, de conformidad con el Artículo 276 del Código de Comercio y de la Cláusula Decima Cuarta del Acta Constitutiva y Estatutos sociales, se **CONVOCA** a los señores accionistas para una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse el día doce (12) de febrero de Dos mil veintiséis (2026) a las 11 y 30 a m, en el Salón de estar del área de hospitalización de ESMEDOCA ubicada en al Local B3-02, del Centro Comercial Paseo La Villa, Etapa B, de San Cristóbal, Estado Táchira, para conocer y decidir sobre el siguiente Orden del Día: **PUNTO UNO:** Discutir, aprobar o im- probar la modificación o reforma total de los Estatutos Sociales de la Sociedad Mercantil **“ESPECIALIDADES MEDICAS DE OCCIDENTE C.A. (ESMEDOCA)**. **PUNTO DOS:** Aprobación y Designación de la Comisión Electoral que dirigirá el proceso de elección de la Junta Directiva y Comisario Principal y Suplente. (Periodo 2026- 2029) de la Sociedad Mercantil **“ESPECIALIDADES MEDICAS DE OCCIDENTE C.A. (ESMEDOCA)**. **PUNTO TRES:** Aprobación y designación de la Junta Directiva, (periodo 2026 – 2029) de la Sociedad Mercantil **“ESPECIALIDADES MEDICAS DE OCCIDENTE C.A. (ESMEDOCA)**. **PUNTO CUATRO:** Aprobación y Ratificación o no del Comisario Principal y Suplente (periodo 2026 – 2029) de la Sociedad Mercantil **“ESPECIALIDADES MEDICAS DE OCCIDENTE C.A. (ESMEDOCA)**. **PUNTO CINCO:** Reforma de todas las cláusulas contentivas de los Estatutos Sociales de la Sociedad Mercantil **“ESPECIALIDADES MEDICAS DE OCCIDENTE C.A. (ESMEDOCA)**. **Nota:** El Proyecto de Reforma de los Estatutos Sociales **“ESPECIALIDADES MEDICAS DE OCCIDENTE C.A. (ESMEDOCA)**. será enviado a los correos electrónicos de los accionistas, En virtud de la importancia de los puntos a tratar, se agradece puntual y personal asistencia En caso de no constituirse el quórum calificado requerido, en la Asamblea General Extraordinaria convocada, se procede a una **SEGUNDA CONVOCATORIA**, con el mismo orden del día, en el mismo lugar, de conformidad con el artículo 281 del Código de Comercio venezolano vigente y sus decisiones serán válidas, con el capital social presente y representado que una Tercera Asamblea General de Accionista convocada con el mismo fin, ratifique lo acordado. Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta de representación otorgada a otra accionista dirigida a la Junta Directiva, o mediante poder autenticado en caso de no ser accionista el representante nombrado. San Cristóbal, dos días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

**Por la Junta Directiva, Dr. José Alí Noguera Valero**  
**Presidente**

JUZGADO SUPERIOR AGRARIO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TÁCHIRA. San Cristóbal, jueves doce (12) de febrero de dos mil veintiséis (2026) 214° de la Independencia y 166° de la Federación

**CARTEL DE NOTIFICACIÓN**  
**SE HACE SABER:**

A cualquier persona que pueda tener intereses personales, legítimos y directos en el presente juicio que, este Órgano Jurisdiccional en ésta misma fecha, emitió pronunciamiento en el **expediente signado con el N 285-26**, relacionado con el juicio llevado por los ciudadanos **Yrlés Teresa Roa de Ramírez y Jesús María Ramírez Medina**, con motivo de **Solicitud de Medida de Protección a la Producción Agroalimentaria**, mediante el cual se decidió: **PRIMERO:** Se declara **COMPETENTE** para conocer de la solicitud de medida de protección a la producción agroalimentaria incoada por los ciudadanos **YRLES TERESA ROA DE RAMÍREZ Y JESÚS MARÍA RAMÍREZ MEDINA**, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad N° V-9.241.809 y V-9.247.233. **SEGUNDO:** Se declara **PROCEDENTE** la mencionada solicitud. **TERCERO:** De conformidad con lo establecido los artículos 305, 306 y 307 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, conjuntamente con lo preceptuado en los artículos 152 y 196 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, se **DECRETA medida de protección a la producción agroalimentaria sobre la Actividad Agroproductiva** desarrollada en el predio denominado **“Finca Sagrado Corazón de Jesús II”**, ubicado en el sector Orope, Parroquia José Antonio Páez, Municipio García de Hevia del Estado Táchira, cuya superficie es de trescientas ochenta y cuatro hectáreas con tres mil doscientos diecinueve metros cuadrados (384 has con 3.219 m<sup>2</sup>), alinderado de la siguiente manera: Norte: Terrenos ocupados por Yanet Briceño; Sur: Vía Orope Boca de Grita; Este: Terrenos ocupados por Yanet Briceño, Inés Roa y Vía de Penetración; Oeste: Terreno ocupado por Agropecuaria Morca. **CUARTO:** Se **ORDENA** a la Alcaldía del Municipio Jauregui del Estado Táchira a efectuar la regularización de los ciudadanos Yrlés Teresa Roa de Ramírez y Jesús María Ramírez Medina, a los fines del otorgamiento del contrato de arrendamiento sobre el inmueble antes identificado. Para lo cual, se les concede un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación del órgano administrativo a los fines de que cumplan con lo aquí ordenado. **QUINTO:** Se **ADVIERTE** a la mencionada Alcaldía que es un deber ineludible de toda autoridad administrativa cumplir con las ordenes emanadas por los órganos judiciales, para así coadyuvar a la consecución de los fines del Estado en el marco del Estado Social de Derecho y de Justicia, más aún cuando se trata de asuntos que competen a la Jurisdicción Contencioso Administrativa -en cualquiera de sus especialidades- cuya finalidad es el control objetivo y subjetivo de las actuaciones de los órganos estatales, y su sustento reposa en el artículo 259 la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela a cuyo tenor refiere: Artículo 259: “La jurisdicción contencioso administrativa corresponde al Tribunal Supremo de Justicia y a los demás tribunales que determine la ley. Los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa son competentes para anular los actos administrativos generales o individuales contrarios a derecho, incluso por desviación de poder; condenar al pago de sumas de dinero y a la reparación de daños y perjuicios originados en responsabilidad de la Administración; conocer de reclamos por la prestación de servicios públicos y disponer lo necesario para el restablecimiento de las situaciones jurídicas subjetivas lesionadas por la actividad administrativa.” (Destacados propios de este Juzgado Superior Agrario) En un mismo orden de ideas, es de reiterar, que las órdenes judiciales no comportan ni generan emolumento alguno destinado a imposibilitar el cumplimiento de las mismas. **SEXTO:** Se **IMPONE** como obligación de hacer a los ciudadanos Yrlés Teresa Roa de Ramírez y Jesús María Ramírez. Medina mantener la infraestructura y actividad Agroproductiva desplegada en el predio en referencia, e informar al Tribunal del procedimiento en cuestión. **SÉPTIMO:** SE **PROHIBE** a cualquier persona natural o jurídica, pública o privada obstruir la realización de los trámites respectivos para el otorgamiento del contrato de arrendamiento sobre el predio “Finca Sagrado Corazón de Jesús II”. **OCTAVO:** La presente medida tendrá una duración temporal de VEINTICUATRO (24) MESES contados a partir de la publicación de la sentencia que la acordó, pudiendo ser modificada o revocada en el tiempo si las circunstancias que dieron lugar a ella han variado, y en razón del ciclo biológico productivo de conformidad con lo establecido en la sentencia N° 368 del 29 de marzo de 2012 (Caso: María Fabiola Ramírez de Alcalá, y otros) proferida por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia. **NOVENO:** NOTIFIQUESE la presente decisión a los organismos del Estado a los fines de que entren en conocimiento de la misma y giren las instrucciones correspondientes, por lo cual, se **EXHORTA** a la totalidad de dichos organismos a dar cabal cumplimiento al mandato constitucional aquí acordado de conformidad con el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece la colaboración interinstitucional como órganos auxiliares del Poder Judicial, en concatenación con la parte in fine del artículo 196 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario que expresamente establece: “(...) Dichas medidas serán vinculantes para todas las autoridades públicas, en acatamiento del principio constitucional de seguridad y soberanía nacional”; así como también en acatamiento a la Disposición Final Cuarta ejusdem que expresamente preceptúa: “La interpretación y ejecución de los contenidos de las normas de la presente Ley, estarán sometidas al principio constitucional de seguridad y soberanía nacional, y privarán sobre cualquier otra disposición sustantiva o adjetiva que verse sobre la materia”; advirtiéndose que la **omisión o inobservancia del presente acto jurisdiccional conlleva al desacato con un Tribunal de la República**. **DÉCIMO:** Se **ORDENA** la notificación mediante Cartel conforme a la sentencia N° 962 del 09 de mayo de 2006 dictada por la Sala Constitucional (Caso: Cervecería Polar Los Cortijos y otros), en aras de garantizar el derecho a la defensa y a la tutela judicial efectiva, por cuanto las medidas de protección agroalimentarias carecen de un articulado propio para el ejercicio de los recursos que puedan ser propuestos, y una vez conste en autos el referido cartel, se tramitara por el procedimiento pautado en los artículos 602 y siguientes del Código de Procedimiento Civil; ello ante la ausencia de un iter indicado expresamente por la ley. (Fdo.) La Juez, Abg. MARIHEUGENIA ZITELLA CÁRDENAS (Fdo.) El secretario Titular, Abg. CESAR MANUEL CANDIALES GARCÍA MZC/CÉSAR C Exp. N° 285-26

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA  
TRIBUNAL SEGUNDO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y  
EJECUTOR DE MEDIDAS DEL MUNICIPIO BOLÍVAR DE LA  
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TÁCHIRA.

San Antonio, 27 de Noviembre de 2025

215° y 166°

CARTEL

SE HACE SABER

A todas cuantas personas puedan tener interés, y al ciudadano **LUIS ROMAN ZAMBRANO**, Venezolano, mayor de edad, titular de la cédula No. **V-5.686.543**, con domicilio en el País de Estados Unidos de América, para que comparezca por ante este Tribunal dentro de los veinte (20) días de despacho - siguientes, contados a partir del día de despacho siguiente a que conste en autos la consignación de los carteles, a cualquiera de las horas fijadas para despacho por el Tribunal, a fin de dar contestación a la demanda de **DIVORCIO POR DESAFECTO**, fuere incoada en su contra por la ciudadana **CARMEN NAYIBE PEÑA MORALES**, Venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número **V-10.154.068**, domiciliada en San Antonio Municipio Bolívar, estado Táchira, asistida por el Abogado en ejercicio: **OSCAR E. MORA RIVAS**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-9.244.844**, e Inscrito en el Inpreabogado, bajo el Nro. 44.238. Relacionado con el Expediente Nro. **835-2025**. se le advierte al citado ciudadano **LUIS ROMAN ZAMBRANO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula No. **V-5.686.543**, que si no comparece dentro del plazo señalado se le designará **Defensor Ad Litem**, con quien se entenderá la citación y demás resultados de la demanda. El presente Cartel deberá ser publicado en el diario "La Nación" y "Los Andes" de la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira, de conformidad con el **Artículo 223 del Código de Procedimiento Civil**. Este cartel debe ser publicado en letra grande y con una dimensión que facilite su lectura, conforme a lo ordenado en la **Resolución Nro. 1.939 del 27-01-93 del extinto Consejo de la Judicatura**. El incumplimiento de este requisito, traerá como consecuencia la no admisión de la publicación ordenada.

EL JUEZ PROVISORIO

ABG. TEÓFILO HERNÁNDEZ ALARCÓN

LA SECRETARIA

Abg. KEILY MAILIN LEMUS CUEVAS

Exp. 835-2025

THA/Yvvc.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. PODER JUDICIAL  
Circunscripción Judicial del Estado Táchira. Circuito de Protección  
de Niños, Niñas y Adolescentes. Tribunal Segundo de Primera  
Instancia de Mediación, Sustanciación con Función de Ejecución.

San Cristóbal, 09 de diciembre del 2025

215° y 166°

ÚNICO EDICTO

SE HACE SABER

A todas cuantas personas que tengan interés directo y manifiesto, que por ante este Tribunal cursa Expediente **N° 84775**, relacionado con la demanda **RECONOCIMIENTO DE UNIÓN ESTABLE DE HECHO**, presentada por la ciudadana **IDENIS YUDEISY SALCEDO ANTELIZ**, venezolana, titular de la cédula de identidad V-16.422.902, asistida por los abogados **MARIBEL DEL CARMEN ALARCÓN DE MONTILLA**, inscrita con el inpreabogado N° 91.274 y **JESÚS EGBERTO VELANDRIA ALTAMIRANDA**, inscrito con el inpreabogado N° 250.844, en beneficio (**se omite su nombre, conforme a la sentencia con carácter vinculante dictada en el Expediente N° 13-0318, de fecha 12 de noviembre del 2013, por la sala constitucional del Tribunal Supremo de Justicia**). Contra de los ciudadanos **CARLOS EDUARDO PEÑA PEÑA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad V-25.977.593 y el adolescente **LUIS ALEJANDRO PEÑA SALCEDO**, venezolano, titular de la cédula de identidad V-34.159.625. En tal virtud, los interesados en el presente juicio, comparecerán por ante este Tribunal dentro de los diez (10) días de Despacho siguientes a que conste en autos la consignación en el expediente del presente edicto, una vez haya sido publicado en el Diario "**Mayor Circulación Nacional**" de ésta ciudad, a objeto de que los interesados se hagan parte en el juicio. Todo de conformidad con lo establecido en el último aparte del artículo 507 del Código Civil. La publicación de este único edicto deberá hacerse en letra grande y con una dimensión que facilite su lectura conforme a lo ordenado en la resolución N° 1939 del 27/01/1993 del antes Consejo de la Judicatura.

JUEZA, ABG. ANA MARÍA ROA SIERRA

Jueza del Tribunal Segundo de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes Circunscripción Judicial del Estado Táchira  
ABG. DARSY MACABEO, LA SECRETARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN SU NOMBRE TRIBUNAL  
TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA AGRARIA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN  
JUDICIAL DEL ESTADO APURE SEDE EN GUASDUALITO. - Guasualito,  
Veinte (20) de Febrero de 2026. 215° y 167°

CARTEL DE CITACIÓN

Se Hace Saber:

A la ciudadana **Otilia Loyola Barajas**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-13.186.400, domiciliada en el sector "Las Adjuntas". Parroquia Guasualito, Municipio Páez del Estado Apure, que deberá comparecer por ante este Tribunal, en un término de tres (03) días de despacho siguientes, contados a partir del día que el Secretario, haya dejado constancia en autos de la fecha en que se produjo la fijación del cartel, uno de los cuales se procederá a fijar en el domicilio de la demandada y otro en la puerta de este Tribunal, así como la consignación de la publicación que del presente cartel se haga, el cual, deberá ser publicado en un diario de Circulación Regional, para que concurra a darse por **citada**, en el asunto N° **A-0127-2025**, nomenclatura alfanumérica de este Tribunal, con motivo de **Servidumbre de Paso**, incoado en su contra por el Abogado en libre ejercicio **Gerardo Augusto Nieves Pirela**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 9.240.747, inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado, bajo el N° 56.434, quien actúa como Apoderado Judicial de la **Sociedad Mercantil Agropecuaria Paraiso C.A.**, debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Táchira, bajo el N° 21, Tomo 34-A RM I, en fecha 28 de Octubre de 1986; representación que le fue conferida mediante Poder debidamente autenticado por ante la Notaría Pública Tercera de la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira en fecha 12 de diciembre de 2025, anotado bajo el N° 01, Tomo 108, Folios 1 al 6, de los libros de autenticaciones llevados por dicha Notaría. En tal virtud, se le apercibe que, en caso de no acudir en el lapso establecido, su citación se entenderá con el funcionario al cual corresponda la defensa de los beneficiarios de esta ley, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Tierra y Desarrollo Agrario. - (Fdo.) El Juez suplente Abog. Víctor Elieser Ruiz. - (Fdo.) Abog. Wankleir Josue Muñoz El Secretario Suplente.- VER/WJM/k.h.- Exp.: N° **A-0127-2025**.

CARTEL DE CITACIÓN

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA TRIBUNAL DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS PANAMERICANO, SAMUEL DARIO MALDONADO Y SIMON RODRÍGUEZ DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TACHIRA. Coloncito, miércoles veintiuno (21) de enero de dos mil veintiséis (2.026).

215° y 166°

SE HACE SABER

A la ciudadana: **LUCY SUGEY SANCHEZ**, venezolana, soltera, titular de la cédula de identidad número V-11.975.461, en su carácter de co-demandada, que por auto de esta misma fecha dictado en el Expediente Civil número 4767-2025 por **RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA DE DOCUMENTO**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil, acordó citarla por medio de cartel en su condición de co-demandada, y en tal sentido se le emplaza para que ocurra a darse por citada en el presente juicio dentro de los QUINCE DIAS CALENDARIOS O CONSECUTIVOS, siguientes a aquél en que conste en autos con el intervalo de ley es decir, tres días entre una y otra publicación. Líbrese el cartel y entréguese dos al Interesado para su publicación en la prensa y lo consignación en el expediente de los ejemplares respectivos, así como la fijación de un ejemplar por la secretaria en la morada, oficina o negocio del demandado. Se les advierte asimismo que de no comparecer en el lapso señalado se le nombrará defensor judicial con quien se entenderá la citación. El presente cartel debe ser publicado a costa del interesado en dos diarios de mayor circulación en el Estado Táchira. Juez Provisorio, (Fdo.) Yolanda Ortega Bayona. Secretaria, (Fdo.) Abg. Disney Y. Sánchez Daza. YOB/dsd/Lorena. Exp. 4767-2025.